Año 1.º MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 1856. Número 20.

EL CENTRO PARLAMENTARIO.

Periódico político, literario é industrial.

Sale todos los dias por la mañana. Por la tarde se reparte á los S.es. suscritores un suplemento, que contiene lo mas interesante del correo nacional y estrangero, con los partes telegráficos particulares de este periódico.

Precio de la suscricion.

En Barcelona, al mes. . . . . 10 rs.
En provincias, 3 meses, franco de porte. . . . . 42 rs.
Un número suelto. . . . . 24 mrs.

Punto de suscricion.

En la administracion del periódico, calle del duque de la Victoria, entrando por la Rambla, á mano derecha, n.º 6, piso 1.º
No se admite correspondencia que no venga franqueada.

Avisos y comunicados.

Los suscritores, línea. . . . . 1/4 de real.
Los no suscritos. . . . . 1/2 »
Los comunicados á precios convencionales.

ADVERTENCIA.

Rogamos á los S.S. suscritores que esperimentasen alguna falta en la distribucion del periódico por la mañana, y de su suplemento por la tarde, se sirvan dirigir sus reclamaciones á la Administracion del mismo, pues es muy posible alguna momentánea irregularidad, por haber sufrido variacion el personal de los repartidores.

Barcelona 3 de junio.

Creemos no equivocarnos al asegurar que se habrá apreciado debidamente la importancia de las palabras del general O'Donnell, trasmitidas por uno de nuestros corresponsales de Madrid. En esas palabras está todo el secreto de la preponderancia, que en el espíritu público van adquiriendo los hombres de nuestras ideas políticas sobre los liberales de esclusivismo á todo trance.

«Un gobierno será tanto mas fuerte, cuanto mas ancho fuere el círculo de los hombres que lo apoyen....Estrechad demasiado un círculo, y sus mismas paredes llegarán á ahogaros.» Esto decía el ministro de la guerra al Sr. Allende Salazar, y estamos seguros de que todos los hombres de imparcialidad, todos aquellos en quienes la pasion política no acalle la voz del sentido comun, convendrán en la profunda sensatez de las palabras de O'Donnell, tan lógicas como pintorescas. Entre los esclusivistas que quieren disponer solos de la suerte del pais, y los que convidan á todos los liberales honrados á tomar parte activa en los negocios que mas interesan á la patria, el verdadero sentido nacional fallará, ó mejor, ha fallado ya en favor de los segundos.

No debemos olvidar que vivimos en España; es decir, en un pais en el que, desde hace siglos, por desgracia, cuando no provienen los males sociales de arriba provienen de abajo, si ya no dependen de abajo y de arriba al mismo tiempo. No se requiere una dósis estraordinaria de penetracion para comprender que las camarillas en el palacio de los reyes, y las banderías organizadas fuera de palacio para hacer guerra incesante á cuanto pueda contrariar las aspiraciones al mando, son igualmente funestas para el bienestar de la inmensa mayoría, víctima constante en España de la escandalosa lucha que hasta ahora han estado haciéndose varias fracciones para alcanzar dominacion esclusiva. Que la lucha entre la libertad y el absolutismo, entre la razon y la inteligencia por un lado y el fanatismo y la ignorancia por otro, haya sido en nuestro suelo tan obstinada, lo comprenden perfectamente los que saben hasta qué grado de humillacion habian hecho llegar á la nacion española indignos monarcas, nacidos para embrutecer y no para gobernar como se debe. La guerra civil de siete años era necesaria, pues las aspiraciones de la libertad encontraban toda clase de obstáculos, para prevalecer en un pueblo comprimido secularmente por sistemática perfidia, salvos muy cortos intervalos.

Pero lo que no se comprende fácilmente es, que triunfante por fin el principio liberal en la teoría y en la práctica, en la nacion y en el gobierno, haya todavia fracciones que, en nombre de la libertad, quieran tiranizar á la mayoria de sus conciudadanos, con el pretesto de que solo esas mismas fracciones pueden hacer el bien del pais. Hace siglos, que cuantos hombres constituyen la fuerza viva de las sociedades están haciendo toda clase de sacrificios para librarse de dominaciones aristocráticas, de perpetuidades de señorío de sangre; y sin embargo, no faltan supuestos liberales que pretenden tener derecho á ese señorío, por solo pertenecer á una banderia determinada. Yo me llamo moderado, ó progresista, ó republicano, ó carlista, y por eso solo ya tengo derecho de mandar á los demás. El título no es de adquisicion dificil, pero ha llegado la hora de exigir algo mas á los aspirantes al mando. Los verdaderos liberales quieren otros merecimientos, pues por nuestra parte á lo menos, no vemos diferencia entre esa pretension y la pretension del antiguo privilegiado, que decia; el mando me pertenece, porque soy noble.

Vemos, pues, que las exigencias de los esclusivistas en punto á dominacion no pueden resistir la luz de la razon imparcial, y por lo mismo, la mayoría de los españoles ha dado, hace ya tiempo, razon á la política de Espartero y de O'Donell, que van por el camino de la lógica, queriendo ensanchar el círculo liberal, mientras que otros quieren estrecharle, para perecer ahogados entre las paredes de su propio esclusivismo.

Tengamos, pues, todos muy presentes las palabras del general O'Donnell.

ACADEMIA REAL DE BÉLGICA.

SESION LITERARIA.

En una sesion pública de la Academia de Bruselas, á la que asistió su alteza el duque de Brabante, Mr. de Guerlache ha hablado estensamente de las relaciones del emperador Carlos V con el papa Clemente VII.

Segun el autor, la conducta de Carlos V con la santa sede, y su política con respecto á la corte de Roma, embargaban la mente del poderoso emperador. Si se quieren apreciar debidamente los acontecimientos de aquella época de grandes agitaciones, es preciso penetrarse de las ideas á la sazon reinantes, y olvidar, en lo posible, las que prevalecen en nuestros dias. Ese poder del papa, el único que haya resistido á la accion del tiempo y á las revoluciones, se halla hoy circunscrito á la esfera de los asuntos religiosos. No asi antes; los papas tomaban parte en los negocios políticos, en las contiendas de los pueblos y en las guerras de las naciones.

¿Qué puede haber motivado el incendio que en el siglo XVI abrasó á la Europa? Mr. Guerlache cita las palabras de un escritor moderno, que lo atribuye á la situacion de las comunidades religiosas de Alemania en tiempo de Lutero. Los frailes alemanes eran groseros é ignorantes, agenos á las artes y á las letras que los de Italia cultivaban. La Alemania tenia universidades; pero carecia de escuelas elementales donde se diese una instruccion gratuita como en Italia. El autor no niega la influencia de estas causas, ni la del grito de *libertad* dado por Lutero, y que se trasluce en todos sus escritos y discursos: tampoco niega la influencia de la invencion de la imprenta que sirvió de arma formidable en manos de los partidarios de las nuevas ideas; pero la reforma reconoce, segun él, causas mas poderosas, mas inmediatas, que emanaban del centro mismo del catolicismo.

La reforma es á Lutero, dice Mr. Guerlache, lo que la revolucion francesa á Voltaire y á Rousseau. Sus escritos no han hecho mas que precipitar los acontecimientos ya preparados de antemano. Las causas de la revolucion se hallan en el gobierno de Luis XIV y de Luis XV. Este acontecimiento fué el castigo impuesto por la Providencia á los príncipes que abusan de su autoridad. En cuanto á la reforma, podemos decir que dimana de las faltas de la corte de Roma, de la intervencion del papa en los negocios políticos, de su aficion al lujo y á las artes, por las cuales olvidaba los verdaderos y mas graves intereses de la religion.

El autor traza el cuadro de las contiendas de Carlos V y Clemente VII. Cita algunos pasages de una carta escrita por el emperador al papa, carta impregnada de enojo, pero notable por la elevacion de sus miras y las generosas palabras con que termina: «en vez de afligir, dice, á la cristiandad con sus divisiones, los dos grandes luminares encargados de alumbrar al mundo, deberian entenderse para combatir de comun acuerdo á los bárbaros y á los hereges.» El autor lamenta que estas hermosas palabras las haya pronunciado un príncipe seglar, en vez del jefe de la iglesia. ¿Qué hubiera sido del catolicismo, añade, si Cárlos V, dejándose llevar de su resentimiento contra Clemente VII, hubiese prestado su apoyo á Lutero? Ello es que las desavenencias entre el papa y el emperador debilitaron el prestigio del Sumo pontifice. Aconteció entonces la invasion de los Estados de la iglesia terminando con el sitio de Roma, de lo cual traza M. Guerlache un sombrio y nada exagerado bosquejo... leccion grande y terrible, dice, que recibió un papa demasiado belicoso!

La intervencion de los papas en la política y en la guerra, añade el orador, ha sido fatal para la iglesia. Cuando la reforma estalló, sorprendió á Leon X y á Clemente VII desprevenidos para hacer frente á esa formidable crisis. Leon X se esforzó en conjurar el peligro, pero entregado casi esclusivamente á las artes y á la antiguedad pagana, no pudo sobreponerse á tan dificil tarea.

Se ha tratado ya de averiguar si el movimiento del Renacimiento fué ó no mas pagano que cristiano. Mr. de Guerlache se inclina á la primera opinion.

Adriano vino á robustecer á la Iglesia vacilante. Este papa no poseia dotes de gobierno político; pero supo comprender las necesidades de su tiempo. El orador cita una instruccion de uno de sus enviados, en la que protesta contra los abusos de la córte de Roma, censura la intervencion de sus predecesores en la política mundana, y manifiesta su desden por el lujo de dicha córte. Quiere una reforma, pero una reforma por la iglesia y para la iglesia y cuyos preliminares ve en el Concilio de Trento. Las desgracias que afligieron al catolicismo, fueron, segun el mismo Adriano VI, un castigo de Dios en espiacion de las faltas cometidas por sus predecesores. Esta sincera confesion puede oponere, segun el orador, á los que pretenden que todo es disculpable en la conducta de los papas, considerados como príncipes temporales. Despues del Concilio de Trento, añade Mr. de Guerlache, citando en apoyo de sus palabras á un escritor contemporáneo, el comportamiento, de los papas fué intachable, y no podia dejar de serlo, merced á los principios establecidos en aquella Asamblea. La Iglesia volvió á levantarse de su abatimiento y si le cupo la desgracia de perder parte de sus hijos, viósela emprender nuevas conquistas.

Del Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 2 del actual copiamos lo siguiente:

Diputacion provincial de Barcelona.

Este cuerpo provincial con fecha 30 de mayo último ha solicitado del Excmo. Sr. ministro de Hacienda pública el pronto despacho de la esposicion que tuvo por conveniente elevar á S. M. en marzo próximo pasado de acuerdo con las Diputaciones de las demas provincias catalanas, proponiendo recursos con que atender á la amortizacion de papel calderilla.

Y se anuncia en los periódicos para satisfaccion del público.

Barcelona 2 de junio de 1856.—P. A. de S. E.—Mariano Vidal y Merli, secretario.

CORREO NACIONAL.

MADRID, 31 DE MAYO.

(Correspondencia autógrafa.)

Hoy publica la *Gaceta* el anunciado Real decreto suprimiendo la Direccion general de Ultramar. Los negocios hoy á cargo de aquella dependencia pasaràn á los respectivos ministerios. Todas las resoluciones que hayan de causar estado relativas á las provincias de Ultramar, asi como los nombramientos de funcionarios públicos, cuyo sueldo llegue á 2,000 pesos anuales, se propondrá prèvio acuerdo del Consejo de ministros, el aumento absolutamente indispensable en la planta de sus empleados para el despacho de los negocios de Ultramar, sufragándose el importe de los sueldos con cargo al presupuesto de la suprimida Direccion.

—Tambien publica la *Gaceta* otro real decreto por el que los gobernadores de provincia quedan relevados del cargo de claveros de las Tesorerias, pero entendiéndose esta determinacion sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer sobre el buen uso de los fondos públicos. El cargo de clavero será puramente personal, y solo podrá sustituirse en los casos de indisposicion, ausencia ó vacante. En lo sucesivo las tres llaves de las arcas de las tesorerias de provincia estarán á cargo, una del administrador principal de Hacienda pública, otra del contador y la otra del tesorero, cuyos tres funcionarios presenciaràn los arqueos.

—S. M. ha dispuesto que las hayas de saúcos se consideren comprendidas en la partida 185 del arancel relativa á las hayas de arraicon, enebro ó yergos.

—De Real órden se ha mandado que suprimiéndose la partida 961 del arancel, se redacte la 965 en los términos generales siguientes: «Pasta gomosa, como tible, alimenticia, pectoral, ó medicinal de cualquiera clase, incluso para el adeudo el peso del embase: libra 3 rs. 80 céntimos en bandera nacional y 4 rs. 60 en estrangero.

—Se ha dispuesto de Real órden que el tejido especial de algodon para enaguas, con feston ó sin él, y aun cuando tenga una pequeña parte de bordado, que no está comprendido espresamente en el arancel, se despacha por la partida 39 de la tarifa de manufacturas, de algodon satisfaciendo el 40 y 48 por 100 segun bandera sobre evalúo; entendiéndose esta resolucion como medida general para los casos que tengan lugar en lo sucesivo.

—Hoy publica la *Gaceta*, sancionada por S. M., la ley de recompensa á los Milicianos nacionales.

—De Real órden se ha recomendado á los gobernadores de provincia, la sociedad de seguros mútuos de cosechas, titulada *La Iberia agrónoma*, para que la dispensen toda la proteccion legal y conveniente á su existencia y prosperidad.

—Se ha espedido una Real órden disponiendo que en lo sucesivo, é interin no llegue el indicado caso de haber sobrante de personal, no se admita ni dé curso á solicitud alguna que tenga por obgeto pedir autorizacion para que un ingeniero del cuerpo pase al servicio de una empresa particular, sea cual fuere su importancia, y que por la Direccion general se proponga á la mayor brevedad posible las disposiciones convenientes para que desaparezca la injusta desigualdad que en el dia existe.

—Dice la *Iberia* que se piensa en presentar como candidato á la diputacion por la provincia de Santander, en las próximas elecciones, al demócrata señor don Pedro Gutierrez Solano. Esta candidatura la apoya hoy ardientemente la *Discusion*.

—De un dia á otro debe llegar á esta corte el eminente actor don José Valero.

—Declara la *Iberia*, cuyo director es uno de los firmantes de la proposicion en que se rebaja un año al ejército, que esto no tiene mas obgeto político que el de solemnizar el acto de la promulgacion de la ley fundamental. La proposicion es probable que sea retirada al menos en este estremo, pues todo el ministerio se opone á semejante rebaja.

—El ayuntamiento de Cáceres esperaba el 27,500 fanegas de trigo, y otras tantas dentro de pocos dias. Su obgeto era remediar en lo posible la alza cada dia mas sensible que se esperimentaba en el pan. Cuatro compañias de la M. N. habian tenido una comida en el Casar. En ella se brindó por la «Constitucion, por la Reina, por el duque de la Victoria y la Milicia nacional». Ni un solo esceso ocurrió.

—Son tristes las noticias que recibimos del estado de la cosecha en algunos puntos de Estremadura. En Brozas, por ejemplo, es tan mala, que muchos sembrados no pueden segarse, y los que se sieguen, de seguro apenas producirán la siniente.

—En las provincias Vascongadas han sobrevenido ultimamente terribles aguaceros y pedriscos. El dia 27 á las tres de la tarde, descargó sobre la ciudad de San Sebastian todas sus iras, una nube espantosa que causó una consternacion indecible en los ánimos apocados. Oscureciose el cielo casi súbidamente y al poco rato empezaron las nubes á vomitar una lluvia de piedra que, si hubiese durado algunos minutos mas, podia haber causado sérios estragos.

Hubo piedra del tamaño de nueces pequeñas y caian con tal furia que bien hubieran podido causar gran daño pegando en la cabeza. El dia 20 se anubló de repente el cielo y cayó sobre Vergara una manga de agua tan copiosa, que en el acto quedó la plaza Vieja con una vara de agua, corriendo por la calle de Vidacruceta en la misma cantidad y penetrando en todos los edificios que hallaba al paso.

Los que mas padecieron fueron la casa de Caridad en donde perdieron casi todos los comestibles en la planta baja, en la que se reunió tanta agua, que á una pobre muger que en ella ecsistia, hubo de sacársela por una ventana del piso primero.

En el Seminario penetró igualmente, y por la parte de las cocinas subió mas de una vara, teniendo que comer los alumnos aquel dia en el piso principal. Todo el barrio de Mirpilde quedo anegado, y como consta de casas de labranza, perecieron algunos bueyes, vacas y ganado cerril y lanar,

En el convento de monjas de la Trinidad, penetró el agua tambien espantosamente, y no hay memoria de haber ocurrido en la villa un suceso tan inesperado como terrible. Afortunadamente que pasó pronto, que si por desgracia el horrendo chubasco dura algunos minutos mas, no se sabe la suerte que hubiera cabido á la villa de Vergara.

Por los vecinos y la guardia civil se hicieron heroicos esfuerzos, merced á los cuales no hubo desgracia alguna personal.

—Tambien allí han tenido alza los granos, en particular el trigo, que de un golpe subió por cahiz 45 rs., al presente se vende á 255 rs. y el de maiz 14 á 16 rs. barchilla.

—Por el vapor *Persia* que, procedente de Nueva-York, ha llegado recientemente á Liverpool con la mala hebdomadaria de los Estados-Unidos hay noticias de la Habana que alcanzan al 8 del actual. La ecsistencia de azúcar en aquella plaza ascendia á 275,000 cajas. En la isla no ocurria novedad.

Dos dias hace que se hablaba en Madrid de un hecho de la mas alta gravedad como que se trata nada menos que de un supuesto atentado contra la augusta persona de S. M. la reina de España. Estos rumores por mas que parece incomprensible, tienen tanto de verdaderos como de falsos y lo mismo puede calificarse el suceso de farsa ridícula como de crímen espantoso. Hace tres meses que un don Tomas Redondo, empezó á organizar en Madrid una sociedad secreta cuyo objeto era, sino matar á S. M. darla un susto de muerte que le hiciera mudar de marcha política. Mediante promesas pomposas logró afiliar á su proyecto una docena de jóvenes de los cuales la mayor parte se separaron de él por ver que no se cumplian jamás sus ofrecimientos. Pocos dias hace que Redondo se presentó á uno de los jóvenes sus afiliados y le intimó que habiéndole tocado la suerte de hacer fuego contra S. M. la reina, debia ejecutarlo en la tarde del 27 ó del 28 cuando saliera á paseo; en el concepto de que si lo hacia podia contar desde luego con una gruesa suma; aunque se diera el caso de que le prendiesen; y si no lo ejecutaba el mismo jóven seria herido de muerte por sus compañeros de sociedad. Al propio tiempo que esto pasaba, se presentó al señor duque de Bailen, mayordomo mayor de la reina, un hombre con el mayor sigilo y como quien obraba movido por el mas ardiente amor á S. M. le comunicó que se trataba de atentar contra la vida de la reina y que él era el único que podia salvarla para lo que deseaba tener una audiencia con S. M. La autoridad civil de Madrid fué prevenida del crímen por otro conducto: un anónimo la avisó que del 26, al 28, debia dispararse un pistoletazo á S. M. la reina en la calle del Arenal y hé aquí el origen de la vigilancia que se ejerció el 26, y el 27, y que hizo decir á la prensa ignorante de lo que pasaba, que se habian reforzado las guardias, lo cual no era cierto. Pero llegó la tarde del 28, y parecieron confirmadas las delaciones de que acabamos de hablar. En el momento que el coche de la princesa de Asturias, se acercaba en la calle del Arenal al desembocar en la puerta del Sol un jóven de pocos años y de no repugnante traza sacó una pistola de la que no pudo hacer uso por haber detenido su brazo un ajente de la autoridad que le espiaba. Conducido el jóven al gobierno civil y ecsaminado allí por el gobernador y por su incansable secretario el señor La Llana, quien en esta como en otras ocasiones ha demostrado una célebre actividad, se obtuvieron desde luego las primeras noticias de que al principio hemos hecho mérito; pero estas, como se ve, eran poco tranquilizadoras, pues revelaban la ecsistencia de un plan grave contra la tranquilidad de S. M. Un segundo interrogatorio sin embargo, sufrido por el reo principal ha demostrado que el suceso era mucho menos grave de lo que pudiera creerse. Porque ¿saben nuestros lectores quien es la persona que se presentó en palacio á denunciar la famosa conspiracion? Pues nada menos que el organizador de la sociedad regicida, el nombrado Redondo. ¿Saben quienes escribieron á la autoridad los primeros anónimos delatando la intentona? Los que instigados y amenazados por Redondo no querian cumplir sus anteriores promesas ¿Saben en fin como ó porqué fué tan facilmente cojido el presunto regicida? Porque el mismo se habia denunciado á un agente de la autoridad protestando entonces como ahora que él nunca hubiera atentado contra la vida de S. M. la reina y de que si iba al puesto que le habian designado era burlar las amenazas de muerte que le habian hecho. Redúcese pues este grave suceso en este último estremo á un juego terrible ó á un proyecto de estafa, pues unos obraron por miedo y otros con objetos de utilizar la demencia de los crímenes que ellos mismos habian fraguado.

La circunstancia real y positiva de haber existido una sociedad con el reprobado fin de asustar cuando menos á la reina ha obligado á la autoridad civil á hacer algunas prisiones preventivas poniendo inmediatamente los reos á disposicion del juez decano de Madrid, quien en estos momentos instruye actualmente la correspondiente causa para la aclaracion del cuento que acabamos de referir y en el que haremos mas adelante si es necesario las rectificaciones convenientes pues no hemos tenido tiempo para comprobar todas estas noticias.

—Anoche segun parece anunció S. M. la reina á la infanta doña Amalia, hermana de S. M. el rey, que mañana seria pedida oficialmente en matrimonio para el príncipe Adalberto de Baviera.

—Las últimas noticias que tenemos dan por completamente falsa la aparicion de facciosos en Cataluña.

—Hoy á la una se ha reunido el círculo progresista puro para examinar la proposicion del señor Montemar, que ya conocen nuestros lectores, y el círculo se ha negado á prestar su apoyo á la proposicion.

—Hoy ha tenido lugar en el salon principal del ministerio de Hacienda la sabasta de los 200 millones de títulos del 3 por 100 consolidado que deben emitirse para amortizar igual cantidad de deuda flotante. El salon se abrió á las dos menos cuarto é instantáneamente se llenó de capitalistas nacionales y estrangeros. A las dos se presentó el ministro y tomó asiento, teniendo á su lado al director general del tesoro y al asesor general del ministerio.

Leyóse la ley que autoriza la emision y el decreto por el que se habia convocado á la subasta. El ministro invitó en seguida á los circunstantes á presentar sus proposiciones y fueron colocados sobre la mesa mas de 40 pliegos que contenian igual número de ofertas. Uno de los circunstantes escitó el señor ministro de Hacienda á que revelara el tipo á que la subasta debia consumarse, pero el señor Santa Cruz contestó á esta peticion haciendo repetir la lectura del artículo del decreto de subasta en que el gobierno se reservaba revelar el tipo despues de presentadas y leidas las proposiciones. Leyéronse, con efecto estas, que à escepcion de una de 100,000 rs. ofrecida á 43 por 100, ofrecian tomar los títulos desde 41-25 hasta 40. De las proposiciones leidas, las mas notables fueron por el tipo y cantidad la del señor Manzanedo, que se comprometia á tomar 60 millones á 41 por 100, y la de la compañía española de comercio que solicitaba 200 millones, si bien á un tipo mucho mas reducido.

Reunidas todas las proposiciones sumaban 666 millones. Para concluir el señor ministro de Hacienda leyó el pliego en que el gobierno habia fijado el tipo para la subasta y nunca documento alguno ha sido oido con mayor interés y silencio. Pero apenas el ministro leyó que el tipo fijado por el consejo de ministros era el de 40 por 100, cuando un clamor general de satisfaccion resonó entre los capitalistas, quienes, considerado terminado el acto, se apresuraron á felicitar al señor Santa Cruz por el buen éxito de la operacion, tan atinadamente pensada por el ministro de Hacienda y tan bien llevado á cabo, demostrando asi el crédito del gobierno y la estabilidad que los hombres de negocios dan á la situacion actual.

—La *Independencia* de Bruselas en su número que recibimos hoy hace una brillante pintura del porvenir que se presenta á nuestro pais con los grandes intereses materiales que se van creando en nuestro suelo.

—*El Criterio*, nuevo cólega que se publica en Madrid, anuncia su aparicion, en estos términos;

«La mira que llevaremos por lo tanto en nuestros trabajos, el pensamiento filosófico que dará impulso á nuestras tareas, sirviendo de guia á nuestras apreciaciones, consistirá en representar leal y genuinamente los intereses y los deseos de esa clase numerosa de la nacion española que acepta todos los partidos legales, pero que no milita activamente en ninguno de ellos; de esa gran mayoria que aspira á vivir la vida comun de la civilizacion europea; á realizar en nuestro territorio los verdaderos progresos materiales que en todo el pais bien organizado, deben marchar unidamente con el progreso moral é intelectual; á fundar un órden de cosas sólido y estable, que tenga por base la publicidad y el órden, y por término la libertad dentro de las leyes y la tolerancia en las opiniones.»

Despues admite el trono, las dos cámaras y la libertad de imprenta; aconseja firmeza en Africa, buenas relaciones en América, claridad en la hacienda, órden en la administracion y otras cosas por el estilo.

Córtes.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Estracto de la Sesion del dia 28 de mayo.

Se abrió á la una y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó unir á sus antecedentes una esposicion del Ayuntamiento de Barcelona que remita; el señor ministros de Hacienda, pidiendo que se declarasen de su propiedad el terreno de las murallas, fosos y glacis.

A la comision de actas pasaron nueve pliegos de la provincia de Barcelona.

Se leyó el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único. Se declaran comprendidos en lo sucesivo para el aumento de 100 rs. vn. en el sueldo que hoy perciben á los ayudantes, tenientes y subtenientes de la clase de inválidos que se albergan y albergaren en lo sucesivo en el establecimiento de Atocha, y que conceden á los demas de su respectiva clase de todas las armas é institutos del ejército la ley de 20 de mayo de 1845 y real decreto de 28 de setiembre de 1853 percibiendole este año en cuanto alcance su presupuesto.»

Apoyado por el señor San Miguel se tomó en consideracion y pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

ORDEN DEL DIA.

Bases de la libertad de imprenta.

Base 7.ª

«No se podrá entablar demanda alguna de injuria ó calumnia sino á instancia de parte y prévio el juicio de conciliacion.»

El señor ORENSE: Yo creo que la comision no ha tomado las debidas precauciones para que no se multipliquen en la imprenta las acciones de injuria y calumnia. Ayer nos dijo el señor Ulloa que habia habido 30 escritores públicos en las cárceles y muchos de ellos por haber hablado de una operacion de crédito que habia hecho el gobierno, la ley debe ser mas severa cuando á un particular se le ataca en su vida privida que cuando se ataca un funcionario público en su vida privada y mucho mas en actos del servicio público.

Un ministro de Hacienda puede decir, la negociacion que he hecho no sale mas que al 9 por 100, y un periódico dice no es ecsacto por que sale al 12; el ministro puede tomar eso por calumnia y en ese caso, ¿donde estamos? Qué es lo que puede hacer la prensa? En casos como el que he citado no se debe admitir la injuria y la calumnia por que llegaria á ponerse una mordaza á los escritores públicos.

El señor ULLOA: La comision se ha sorprendido de ver al señor Orense impugnar las bases sesta sétima que indudablemente son dos mejoras que se introducen en esta ley. Su señoría no puede haber olvidado la legislacion que ha regido en la imprenta en los diez años últimos, pues creo ha sido víctima de ella.

Para evitar que se califiquen de desacatos lo que no es mas que herir la susceptibilidad de los ministros, y que los fiscales denuncien los escritos, la comision ha establecido que todo el que se crea calumniado é injuriado en su honra por un periódico, tenga que quejarse directamente.

La comision en la base octava ha dejado á la ley orgánica la definicion de la injuria y la calumnia y la penalidad de los actos, y esto ha sido paraque no se aplique el Código penal que es sumamente lato á la imprenta periódica. Como en la base octava y novena hay vot s particulares para que se dé la definicion de injuria y calumnia, la comision aguardará la resolucion de las Córtes en este punto y en ese caso retirará la base octava y procurará dar esas definiciones.

El señor LUZURIAGA: Lo que la comision dispone en la base que se discute es absurdo, ¿comprende las injurias hechas á nuestra Reina, á los monarcas estrangeros y á las Córtes? Oigo decir al señor Coello que ese es un delito político, con decir eso no hemos dicho nada. Deseo oir á la comision.

Habiendo rectificado los señores Ulloa y Luzuriaga, dijo:

El señor ESCOSURA, ministro de la gobernacion: La cuestion suscitada por el señor Luzuriaga es de una gravedad sumamente trascendental. Lo que entiendo respecto de la injuria inferida al monarca español lo mismo que á los estrangeros, es que son delitos que pueden ser perseguidos de oficio y que deben serlo sin necesidad de prévio el juicio de conciliacion.

Declarado el punto suficientemente discutido y puesta á votacion esta base, quedó aprobada.

Leida la base octava y tres enmiendas que á ella habia, á peticion del señor ministro de la Gobernacion se suspendió la discusion de esta base hasta que se verificase la de la novena, que dice asi: «El jurado es el único tribunal competente para conocer de los delitos de imprenta.»

Se leyó un voto particular del señor Coello.

El señor SALMERON: Voy á combatir el voto particular, y lo que diga servirá tambien para la enmienda del señor Olózaga.

El señor Coello que ha defendido el carácter político en la prensa, que ha querido las pecuniarias para todos los delitos menos para la injuiria y calumnia, sostiene hoy que á los tribunales ordinarios compete administrar justicia para la injuria y calumnia. Si el jurado por la constitucion que hemos hecho es el que ha de entender en todos los delitos que se cometan por la imprenta, ¿por qué es ahora esta escepcion?

El jurado no es una institucion nueva, señores. Tiene su orígen en la tradicion legal de Atenas, de aquel pueblo cuna de la poesía, de la filosofía y la política. Los griegos vieron pasar la administracion de justicia del rey al Areópago, del Areópago á los Bicasterios verdaderos. En Roma, heredera de la legislacion ateniense, sustituyó el *Album judicum* al Decenvirato, por las prevaricaciones de Claudio y la simulacion de Apio. El pueblo germánico, que resistió la invasion jurídico-romana, tuvo sus Plaido-sajones, sus hombres-buenos francos, sus conjuratores godos, base formidable del jurado moderno. Sea esto un testimonio de que el jurado es tan antiguo como los tribunales permanentes.

Todos estos datos los recogió la Europa moderna: vino la edad media y sabe la Asamblea que nuestros reyes con mas ó menos suerte dieron vida, forma y jurisdiccion al fuero comun. Pero la Inglaterra, la incomparable Inglaterra, desarrolló eso, los Assises testigos judiciales abrieron paso á los jueces ambulantes de Enrique II, y estos á su vez inspiraron á Enrique III el juicio de los pares. Bélgica apenas repuesta de la dominacion napoleónica proclamó el juicio por jurados para todos los delitos.

Francia, que vió funcionar judicialmente á sus comicios, que admiró los hombres buenos de Cárlo Magno, y pagó con la vida de Callas, Labarre y Lally, la debilidad de sus tribunales ordinarios, aplaudió el juicio por jurados arrancado á la Constituyente por la elocuencia de los Duports y los Treillards. Y para que nada falte á este cuadro maravilloso, Portugal, ese floron desprendido de la corona de nuestro reino, se adelanta á su metrópoli en la adopcion del jurado. ¿Dónde estamos? ¿Qué se ha hecho de nuestra grandeza jurídica?

La hemos perdido en esta grave materia, y no por falta de antecedentes históricos. Ahí teneis el Fuero-juzgo donde se lee: «Rey que asi te llamas por reinar piadosamente, juzga delante de los sacerdotes, con consejo del pueblo.» Abrid, sino, el fuero de Toledo, y vereis en sus páginas de oro esa semblanza del jurado: «Los pleitos sean juzgados ante diez de los mejores, é mas sábios é mas nobles.» Pero ¿á qué me remonto á edades remotas, cuando al constituirse la España en los heróicos dias de 1812, y en los años de 37, 45 y 54, dijo que la ley señalará la época del jurado para toda clase de delitos? Y hoy, al llegar á los delitos de imprenta, ni aun para ella se quiere que se haga el ensayo de los jurados. Parece imposible que esta Asamblea haya nacido de la revolucion de julio.

La Constitucion dice que el juicio del jurado será aplicable á todos los delitos de imprenta, y hoy se trata de hacer una escepcion. Y para salvar esto á que apelais? A decir hay delitos en la prensa y delitos que se cometen por medio de la prensa. Esa es una distincion metafísica que viene á matar las esperanzas que el pais podia concebir á favor del jurado.

Vais á Inglaterra y encontrais que el jurado conoce en toda clase de delitos. En Francia, en Bélgica y en Portugal sucede lo mismo, y España parece que está condenada á no dar un paso que la aproxime á la civilizacion de la Europa moderna. El partido progresista ha sostenido siempre que el juicio del jurado seria aplicable á toda clase de delitos: no ha establecido privilegio ninguno respecto de la injuria y calumnia para llevarlos al tribunal ordinario. Históricamente, pues, no puede defenderse el voto del señor Coello: la escuela tradicional la anatematiza: la Europa moderna es una protesta contra ello; no hay, pues, razon ninguna en que se apoye.

Veamos si hay razones de conveniencia y de justicia. Siento que al defender el jurado tengo que ocuparme de los tribunales permanentes. Reconozco en la magistratura española las dotes mas elevadas de sabiduría, de celo é imparcialidad; veo en ella razones eminentes que sienten latir bajo su toga corazones tan elevados como el de Manlio Torcuato; veo en nuestros tribunales jueces incomparables, que en momentos supremos han repetido aquel dicho inmortal del Pericles, del Júpiter de la elocuencia griega: «*amicus usque ad aras.*» Pero ¿me impedirá esto abogar por el jurado? Nó, la verdad es la diosa de mi razon.

Dirá el señor Coello como la injuria y la calumnia están fuera de la política; de aquí que desaforados en cuánto á la pena, deben ser desaforadas en cuanto al Tribunal. Este argumnto es una paradoja y una inconsecuencia. Vosotros habeis dicho que el jurado es competente para fallar los delitos políticos de imprenta, y tratando de los delitos políticos de injuria y calumnia decis que es incompetente. ¿Habeis meditado bien esta aberracion? Qué es mas dificil ¿definir un asunto político ó una injuria? ¿No se necesita mas pericia y más capacidad para definir aquel que para definir este?

En materias de honra conviene distinguir el hecho del derecho; voy á probarlo, no con mi autoridad, que es ninguna, sino con las razones del erudito Martin y del utilarista Bentham. ¿Creeis que se puede juzgar bien un delito de injuria y calumnia, sino distinguiendo lo que se llama cuestion de hecho de la de derecho? ¿Creeis que un solo juez basta para juzgar de la honra de los particulares y fallar por el derecho? La honra es de hecho social, y del hecho social no responde mas que la sociedad y por esta el veredicto juracial,

Cuando hagais que un pueblo legisle en las Cámaras y juzgue en el jurado, lograreis formar las costumbres públicas y que el mismo pueblo esté aplicando y esperimentando las leyes. No temais que el jurado falte á la ley ni á la verdad, porque es el emblema de la conciencia pública, la espresion de lo que el pais quiere, y tened en cuenta que en materia de honra, el único tribunal competente es el público que la dá.

El Sr. COELLO: Señores, las cuestiones de injuria y calumnia que yo quiero llevar á los tribunales ordinarios, no tienen nada que ver con la libertad de imprenta.

En la comision propuse yo que pues el jurado estaba establecido en la Constitucion, se dejara para la ley orgánica este punto. Si el jurado diera tan buenos resultados que saliera de esa especie de prestigio en que ahora se encuentra, y se aplicase á toda clase de delitos, la cuestion estaria resuelta sin necesidad de haberla fijado por base. Sin embargo, la comision no admitió esta transaccion y yo he tenido que presentar este voto.

Dice el señor Salmeron que el jurado es la institucion jurídica mas importante y mas aceptable para nuestro pais. Yo creo menos espuesto, aunque no profeso esa doctrina, entregar al jurado las causas de robo y asesinato, que entregarles la honra de los particulares.

Si el jurado fallase siempre bien seria el tribunal por escelencia; pero ¿sucede así? Yo apeló á lo que estamos viendo todos los dias.

Señores, en un pueblo en que no existen todavia costumbres políticas, llevar cierta clase de delitos al jurado es decretar su impunidad. El jurado condenando sabe que se espone á la animadversion del periodico y de sus amigos: absolviendo sabe que no tiene ninguna clase de responsabilidad mas que el sentimiento de su conciencia. Y señores, ¿es cierto que pueden vénir todos esos males que nos ha dicho el señor Salmeron?

Podian venir en lo pasado, porque desde luego no habia juicio de conciliacion, y en cambio habia la prision preventiva. Pero segun mi voto que es la ley de 17 de diciembre de 1855, tiene que preceder juicio de conciliacion, no hay demandas de oficio, hay la audiencia de las partes y hay la apelacion del juez á la audiencia.

Si el artículo es inocente, ¿cómo no se ha de reconocer su inocencia con tales garantías? Y si culpado ¿quereis cubrir con el manto de la impunidad al que ataca la vida privada de los ciudadanos? Yo por mi parte no lo quiero, la prensa entera debe rechazarlo.

Una de dos, ó desconfiais del criterio del juez y de la audiencia, ó tendreis que admitir que las causas de injuria y calumnia mal entabladas concluirán por una absolucion.

Termino diciendo que admitiré las modificaciones de redaccion que se crean convenientes, y rogándoos que admitais ese voto que no es sino la reproduccion de lo que han votado las Córtes en noviembre.

El señor Salmeron rectifica.

El Sr. marqués de TABUERNIGA: Señores, esta es una de las cuestiones resueltas de antemano. Sin embargo, debo esplicar los fundamentos de mi voto. Señores, lo que en unas circunstancias es una injuria, en otras es un grande elogio. La palabra cristiano en tiempo de Diocleciano era un violento ataque á la honra de los ciudadanos, y despues, ¿qué nombre mas glorioso?

Pero dice que los jurados han fallado erradamente. Es verdad: unas veces porque la pena demasiado rigorosa, iba á recaer sobre un inocente que no habia cometido el delito: otras veces porque la demasiada susceptibilidad del poderoso, valiéndose de la latitud de la definicion de injuria, ha llevado al jurado al periódico que turbaba ú ofendia su reposo ó su vanidad. Señores, cuanto mas nos acusa nuestra conciencia, tanto mas esposo queremos que sea el velo que nos cubra.

(Al llegar á este punto, acometió un vahido al orador: le rodearon varios señores diputados, y apoyado en ellos salió del salon, diciendo al pasar: señor presidente, espero que se me conserve el derecho.)

El Sr. PRESIDENTE: A fin de conservar la palabra al señor marqués de Tabuérniga, continuará otro orador en contra. El señor Seoane tiene la palabra.

El señor Seoane sostiene en un estenso discurso que no debe haber ninguna distincion entre los delitos de injuria y calumnia y los demás, porque si es licito suponer que hay injusticia en el jurado, representante de la conciencia pública, lícito será suponer lo mismo de todos los tribunales, de todas las instituciones humanas.

El Sr. PEÑA: Todos los argumentos aducidos por los señores Salmeron y Seoane no han tenido otro objeto sino el de probar la escelencia del jurado sobre los tribunales ordinarios para juzgar de materias criminales. Yo, señores, tambien soy defensor del jurado, pero los señores á quienes contesto saben que las Córtes han acordado que el jurado no se aplique todavía para los delitos comunes, y la Cámara incurriria en una contradiccion si votara en este momento lo que sus señorías quieren, esto es, que el jurado entendiese en los casos de injuria y de calumnia.

En la base primera de imprenta se estableció que todo lo que se refiere á lo vida privada está fuera del dominio de la imprenta, y estando decidido esto, incurriríamos en una contradiccion si los delitos de injuria y calumnia

que no son otra cosa que actos de la vida privada, fueran á juzgarse como delitos de imprenta.

Por otra parte, ¿necesita la imprenta el odioso privilegio de que se le conceda una legislacion espectal para juzgar los delitos privados que pueda cometer? Esta es la cuestion. Yo entiendo que la libertad de imprenta para existir necesita del jurado; pero que no tiene necesidad de que el privilegio que se pretende para ella se estienda á los delitos de injuria y calumnia, porque estos nada tienen que ver con la libertad política de la imprenta.

Decia el señar Salmeron que para conocer de la injuria y calumnia se necesita menos aptitud que para conocer de los delitos políticos, y que incurririamos en la contradiccion de conceder derecho para aquello en que se necesita mas inteligencia, y se niega para lo que se necesita menos; no es esto, al jurado no se le da el conocimiento de los delitos políticos por que los conozca mejor que los privados; se le da ese derecho porque si la libertad de imprenta ha de existir, no puede absolutamente existir sometida á los tribunales ordinarios, porque no puede menos de ejercer grande influjo sobre ellos el poder público con quienes la imprenta está en lucha permanente.

Yo no tengo necesidad de enaltecer ni deprimir ni á la magistratura ni al jurado, yo deseo para una y otra institucion dias muy gloriosos de vida y que alcancen gran crédito y reputacion, porque podràn hacer mucho bien al pais.

Pero no tengo necesidad de hacer nada de esto, debo decir respecto del jurado, que siento que no sea una institucion que se encuentre sólidamente arraigada; yo no diré si el jurado acierta ó no en sus resoluciones, pero es cerrar los ojos á la evidencia el negarse á reconocer el grande descontento que existe acerca de la ineficacia de ese tribunal, bien es una institucion nueva en nuestro pais, ó por otra causa culquiera; y siendo esto así, ¿seria prudente comprometer esa institucion, entregándola el conocimiento de los delitos de injuria y calumnia, en cuyo castigo está interesada toda la sociedad? Yo no lo creo asi, y como estoy persuadido que lo que habeis votado otras veces lo votareis hoy, por eso os pido que aprobeis el voto particular.

Habiendo usado sucesivamente de la palabra los señores Alonso (don Jauan Bautista) y San Miguel por aesion del señor Lafuente dijo:

El señor ESCOSURA, ministro de la gobernacion: Esta discusion está completamente agotada y por lo mismo diré muy pocas palabras.

El argumento aqui contra el voto particular consiste en decir que se sustrae un delito de imprenta á la jurisdiccion del jurado que es su tribunal competente. Pues bien, el voto particular es lo que voy á decir: la injuria y calumnia no son delitos de imprenta; porque para discutir y ventilar las cuestiones no es necesario injuriar ni calumniar, y el que injuria y calumnia no solo no usa de la imprente, sino que abusa inicuamente de ella. Dicho esto el gobierno ruega á la asamblea que tome consideracion, y luego apruebe el voto particular del señor Coello.

Declarado el punto suficientemente discutido, en votacion nominal fué tomado en consideracion por 131 votos contra 34.

Habiéndose preguntado si se aprobaba, dijo:

El señor GIL VIRSEDA: Tengo presentada una enmienda á la base de la comision, pero como su espíritu esta con el voto particular que se acaba de tomar en consideracion creo que se debe discutir con él. Mi enmienda está reducida á decir: «el jurado es de eleccion popular y en la forma que se determine la ley.»

El señor marqués de la VEGA ARMIJO, secretario: Su señoría está en su derecho haciendo esa reclamacion, pero como la mesa no sabia su intencion por eso procedió á hacer la pregunta de si se aprobaba ó nó el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Se hizo primera la lectura y pasaron á la comision varias enmiendas á las bases de la libertad de imprenta.

Se leyeron y anunció que se imprimirian los siguientes dictámenes.

1.° Declarando libres del pago de derecho de arancel de aduana á su introduccion en el reino siempre que los compradores sean españoles, el ganado caballar y mular que ha comprado el gobierno ingles en varias provincias de España, á cuya venta debe hacerse en Gibraltar.

2.° Sobre la peticion de don José María Tamarit y Pastor, sobre la exencion de pago por el tísulo de Marqués de San Joaquin.

3.° Sobre la esposicion de doña María Ana de Lamo y Grias de Salazar, sobre sucesion en el título de Castaneda de los Lamos.

4.° Autorióande al gobierno para otorgar sin subvencion al crédito movilario la concesion de un ferrobcarril que partiendo de Alar del rey vaya por Palencia á enlazarse con el del Norte, en la venta de San Isidro de Dueñas.

5.° Dictamen de la comision de peticiones comprensivos desde 1193 al 1214.

El señor presidente señaló para la órden del dia de hoy los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

CORREO ESTRANGERO.

He aquí el testo de una circular dirijida por Napoleon á los obispos de Francia.

Señor obispo de.... Nos mismo iremos á presentar nuestro hijo, para el bautizo á la catedral de Paris, el dia 14 de junio. Nos ha parecido que el clero de Francia, asociado á los gozos de la patria igualmente que á sus esperanzas, debia estar representado por sus primeros pastores en este acto solemne.

Estamos seguros de que el episcopado unirà gustoso sus preces á los votos espresados en nombre del padre comun de los fieles, y asistirá en esta circunstancia al representante de S. S. el papa Pio IX. Deseamos, pues, señor obispo, que vengais á Paris para asistir al bautizo del príncipe imperial.

Dios os guarde muchos años.

Palacio de Saint Cloud, 28 de mayo de 1856.=*Napoleon.*

El *Mensagero* de Monpeller, único periódico francés que recibimos ayer tarde, indica ya el preludio de la catástrofe de Lion, anunciada por nuestro parte telegráfico. El prefecto de Lion fijó á las 4 de la tarde del viérnes el siguiente aviso:

Crecida del Ródano y del Saona. (1)

Las noticias que nos llegan de los puntos elevados del Ródano y del Saona, dan motivo para suponer una nueva avenida, igual ó mayor que la de los dias anteriores. Se invita á las personas cuyas casas están mas espuestas á que tomen sus precauciones. Las autoridades hacen por su parte cuanto de ellas depende para precaver en lo posible à accidentes desgraciados, y para conservar libre la circulacion.

Lion, 30 de mayo de 1856.—*Vaisse.*

Despues de fijado este aviso, los dos rios seguian creciendo. Los habitantes mas inmediatos al agua abandonaban sus casas.

El correo de Lion no habia llegado á Monpeller, y el *Mensagero* no trae mas pormenores.

Escriben de Tolosa de Francia, que el sábado habia principiado á disminuir la avenida del Garona, cuyo rio habia salido igualmente de madre.

Los partes del *Mensagero*, anuncian la publicacion de la amnistía, dada en Varsovia por el czar. Comprende á todos los emigrados polacos que manifiesten deseos de volver á su patria. El príncipe Guillermo de Prusia, que ha ido á Inglaterra al objeto de desposarse con una princesa de la casa real, ha caido enfermo en Windsor, segun el *Constitucional* de Paris.

(1) Debe tenerse presente que estos dos rios caudalosos pasan por la ciudad de Lion.

GACETILLA.

—*Origen de los velos.*— El uso de los velos en las mujeres no puede ser mas antiguo, puesto que tiene su orígen en nuestra primera Madre Eva, cuando avergonzada de su pecado, encubrióse con el manto formado de hojas de higuera. No tratamos por cierto en el presente artículo de explicar la diversidad de velos que han venido usándose desde la creacion del mundo, por ser asunto que suministraría materia á algunos volúmenes, y sobre todo, porque nuestra obra nunca podría ser completa, siendo tan pocos los autores en que pudiéramos beber para formar un conjunto homogéneo y acabado. Solo si, harémos algunos ligeros apuntes, con los que se pueda apreciar en algun modo el primitivo orígen de esta prenda femenina, cuya abolicion debe creerse imposible al considerar los muchos siglos que viene usándose, con muy pequeñas modificaciones, tanto en las naciones Europeas como en las apartadas regiones Africanas.

Velo, segun la acepcion de los latinos, era la especie en que se comprendian todas las telas, paños y demás que sirven para cubrir, de donde por semejanza se denominan velas las de los navios. Pero tratándose de las mujeres, solo se llama velo la parte de ropaje que sirve para cubrir la cabeza ó el rostro, tomando segun la forma su denominacion especial como toca, manto, cendal, mantilla etc., y por esto los mismos latinos dijeron *velatas* ó *veladas* á las cubiertas ó tapadas.

En la antigüedad eran las vestiduras de las mujeres de un tejido tan transparente que con facilidad se descubrian todas sus perfecciones y segun dice Séneca «eran tales las telas de que se hacian los vestidos, que ni cubrian, ni abrigaban, ni aun conservaban la vergüenza.» De estas mismas telas se fabricaban los velos antiguos, por lo cual no han estado desacertados algunos autores en afirmar que las mujeres de los primeros siglos usaron casi las mismas galas y artificios que en el presente.

Las Romanas son las que conocieron mas diversas clases de velos, á saber: *Clamide*, ropa militar imperatoria ó venatoria, comun á hombres y mujeres; *Palio*, vestidura superior á las demas, de orígen Griego, y usurpada por los latinos que la sustituyeron á la *Toga* que antes usaban y fué tambien comun á hombres y mujeres: *Peplo*, que era ropage semejante, aunque peculiar á las mujeres; *Retículo*, que era una cofia de red con que se recogian los cabellos, estendiéndose ademas por el rostro, sirviendo de velo: *Vitta* (hoy *venda*) tan ancha que servia de embozo y la cual, aun cuando despues la usaron todas, solo se permitió á las matronas nobles por decreto del Senado: *Estola*, manto completo que partiendo de la cabeza cubria todo el cuerpo y el rostro: *Regilo*, que era el velo que usaban las Reinas: *Ricinio* ó *Mavorte*, que era otra clase de estola que caia parte atrás: *Anatoladio*, velo de lana que usaban las meretrices y que despues sirvió para cubrir el rostro á las matronas adúlteras: *Flamineo*, el velo que las Romanas se ponian en sus desposorios: *Cúculo*, que no era otra cosa mas que una especie de capucha como la que hoy usan los serenos Españoles á imitacion de los pescadores de Venecia.

Segun Jubenal *Cúculo* era el traje que usaba Mesalina por la noche cuando iba á esponer su deshonesto cuerpo al lupanar, y parece era de lana felpada para el invierno aun cuando habia tambien otros de tela lisa para el verano. *Rica*, llamada modernamente toca en España. *Teristro*, igual al manto Español sin capilla delgado y ligero, con que las mujeres se cubrian en verano á diferencia del *Chimastron*, de que usaban en invierno por ser de tela mas gruesa y de mas abrigo.

Hemos sentado aqui esta diversidad de vestiduras que usaron las Romanas, porque á ellas se debe, segun la opinion del licenciado D. Antonio de Leon Pinelo, el orígen de los velos Españoles desde el tiempo que los Romanos poseyeron á España. Vinieron despues los Godos y aun cuando no quedan noticias algunas respecto al uso de los velos en aquella época, afirma el mismo autor que no cabe duda en creer que la costumbre de andar las mujeres cubiertos los rostros no decayó durante el reinado de aquellos, citando al efecto varios párrafos de S. Eulogio, donde se prueban con certeza sus opiniones.

Llegó la dominacion Árabe y las Españolas mozárabes, que eran las que vivian con los Moros, adoptaron desde luego el uso de sus trages, como asegura Julian Perez, arcipreste de Santa Justa de Toledo, á saber: «que los Sarracenos en aquel tiempo, que era por el año 1150, usaban los vestidos con que habian pasado del Africa; y que por haber prohibido el Miramamolin á los que venian á la conquista de España el traer consigo mujeres, pasaron muchas en trajes de hombres: que despues se quedaron con él las de la Andalucía; que le admitieron y usaron las cristianas mozarabes, que vivian entre las moras; y que este traje era el que llamaron mantos y almalafas.»

De que las mujeres Españolas usaron el mismo traje que las Árabes, es una prueba tambien lo que dice el mismo autor, refiriéndose á las Toledanas de su tiempo que era por el año 1130. «Traian enaguas, chinelas, y en las cabezas mitras pequeñas (ó rodetes) palios ó mantos variados de diversos colores que ponen sobre los tocados ó mitras y llegan hasta los pies. Usan jubones de seda y se encrespan y risan los cabellos al modo Gótico.»

De donde se deduce que estos velos ó mantos no eran otra cosa que una imitacion de las almalafas Árabes, y como estas en su forma se asemejaban á los *teristros* antiguos, resulta que los mantos Españoles tuvieron su orígen en los Romanos, conservados por los Árabes y con la única diferencia de variar sus colores convirtiéndolos en negro como se han usado y vienen usándose aun en el dia con ligeras modificaciones.

Segun el parecer del referido licenciado Don Antonio Leon Pinelo, antes citado, en España se llamaban *cubiertas* á las que ocultaban el rostro con el manto y *tapadas* á las que descubrian media vista ó en estilo vulgar medio ojo. El mismo dice que las mujeres que vivian libres y en tierras de cristianos llevaban por traje ordinario mantos y sombreros. De donde se ve tambien que el uso del sombrero en el dia con el velo no es tan moderno como parece, ni mucho menos se debe el privilegio de invencion á la Francia, como se pretende, cuando nuestras antiguas Españolas usaron ya de él en los pasados siglos; y que esto es innegable lo prueba tambien el que la Reina Doña Juana mandó al Arzobispo y presidente de Granada y á los propios moriscos que «dejasen sus mujeres aquel trage y vestidos y trajesen sayas, mantos y sombreros como las cristianas.»

La prueba mas evidente aun de que el uso de los velos y mantos en España despues de los Romanos se debe esencialmente á los Árabes, la tenemos en Andalucía donde nunca se destierra la mantilla, que con tanta gracia saben llevar las hermosas mujeres nacidas á orillas del Darro y Guadalquivir y que ellas, entre todas las Españolas, pueden lucir con el garbo y soltura que las caracteriza.

S. S. y C.

Noticia de los fallecidos el dia 3 de junio de 1856.

Casados 1.—Viudos 0.—Solteros 1.—Niños 3.—Abortos 0—Casadas 2.—Viudas 0.—Solteras 0.—Niñas 3.

Nacidos.

Varones 5.—Hembras 4.

GACETIN URBANO.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.—Sta. Saturnina vg. y mr. y san Francisco Caracciolo fr.

Santo de mañana.—S. Bonifacio ob. y mr.

Las cuarenta horas están en la iglesia de S. Severo.

Se descubre á las 6 de la mañana y se reserva á las 7 1/2 de la tarde.

Córte de María.

Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores en el Buensuceso.

Orden de la plaza del 3 de junio.
Servicio para el 4.

Gefe de dia, D. Tomás Lobo, teniente coronel del regimiento caballería de Numancia.—Parada, los cuerpos de la guarcion.—Hospital y provisiones, Gerona.—Escolas, Constitucion.—Pienso, Numancia.—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

Tenería Barcelonesa.

Acordada en Junta general celebrada en 25 de los corrientes la distribucion de un dividendo activo de doce duros por accion, los señores accionistas se servirán pasar al despacho de la Sociedad calle Tras Palacio n.° 1, en los dias 2, 3 y 4 de junio de 4 á 6 de la tarde, con las láminas de su pertenencia, al obgeto de proceder al cobro en los términos resueltos por dicha Junta.

Barcelona 26 mayo 1856.—P A. de la Junta general, Mariano Torrabadella, secretario.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo, que se ha de celebrar el dia 12 del próximo junio, sea bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 16000 billetes á 10 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 650 premios 120,000 pesos en la forma siguiente:

Premios.			*Pesos fuertes.*
1.	de.	. . . . .	40.000
1.	de.	. . . . .	12.000
1.	de.	. . . . .	4.000
2.	de.	1.000. .	2.000
10.	de.	500. .	5.000
12.	de.	400. .	4.800
15.	de.	200. .	3.000
28.	de.	100. .	2.800
580.	de.	70. .	46.400
650.			120.000

Los 16.000 billetes estarán divididos en octavos á 25 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Barcelona 27 de mayo de 1856.—Francisco Bofill.

Sociedad minera El Veterano.

Las acciones que formaron parte de la antigua Sociedad anónima El Veterano y Camino de Hierro, de fecha 19 enero de 1847 que no se hayan presentado á cangearse cuando se convirtió la misma en minera, y todas las que no hayan satisfecho algunos de los dividendos pasivos que se han exigido desde el presente año, se presentarán en las oficinas de la Sociedad, plaza del Duque de Medinaceli núm. 4 en el término de dos meses que finirán en 31 de julio próximo, á fin de ponerse en regla y ser reconocidas por la Sociedad, pasado cuyo término quedarán caducadas segun el articulo 14 de los Estatutos. Barcelona 30 mayo de 1856. — P. A. de la J. de G.—Jayme Moré vocal Secretario.

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Juan Figuero a Mateo, soldado que fué del Regimiento caballería de la Reyna se presentará en esta Alcaldía Constitucional seccion de Gobierno para enterarle de un asunto que le interesa.

Barcelona 3 junio de 1856.—Josef de Molins.

Comision principal de venta de bienes nacionales de la provincia de Barcelona.—Fincas para cuyo remate señalo dia.—Barcelona.

Por providencia del Escmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de mayo próximo pasado, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, de doce á una de la tarde del dia 8 de julio del presente año de 1856, ante el señor juez de 1.ª instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, y su escribano de turno.

Clero.—Mayor cuantía.

Núm. 225 del registro.—Una casa sita en la calle de Paradís de Barcelona, marcada con el núm. 7, que perteneció al cabildo catedral de la misma. Linda al N. con las casas núm. 3 de dicha calle y núm. 4 de la calle del Obispo (hoy de Zurbano) y de la misma procedencia que la de que se trata, al S. con la calle de Paradis, al E. con la casa núm. 6 de la calle de la Piedad de la misma procedencia, y á O. con la casa núm. 3 de dicha calle Paradís.

El solar que ocupa este edificio es polígono irregular de nueve lados, uno de los cuales es fachada de longitud 49 palmos y los demas son medianerías. Este encágono medido geométricamente tiene 7340 palmos cuadrados (277'284 centeáreas) inclusos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta el edificio, de bajos, principal, segundo piso, terrados alto y bajo, y tejados. Su construccion es antigua y su estado de solidez regular.

Esta finca ha sido tasada por los péritos en la cantidad de 205,520 rs. vn., y capitalizada por la administracion de ventas de bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instruccion de 31 de mayo próximo pasado bajo el tipo de la renta anual de 5,800 rs. vn. cantidad menor que la valoracion por cuyo motivo se saca á subasta por el tipo de la tasacion.

Núm. 231 del registro.—Una casa sita en la calle del Obispo (hoy de Zurbano) de Barcelona, marcada con el núm. 6, que perteneció al cabildo catedral de la misma ciudad. Linda al N. con la casa núm. 8 de igual procedencia, al E. con la casa núm. 4 de la calle de la Piedad de la misma procedencia, y al O. con la calle del Obispo.

El solar que ocupa dicho edificio es eptagonal irregular siendo uno de sus lados fachada, cuya longitud es de 66 palmos catalanes, y los demas son medianerías.

Este eptágono medido geométricamente tiene 5062 palmos cuadrados (191,229 centeáreas) inclusos los gruesos de fachadas y medianerías. Consta de bajos, primero, segundo piso y tejado. Su fabrica es antigua y su estado de solidez regular.

Esta finca ha sido tasada por los péritos en la cantidad de 202.480 rs. vn., capitalizada por la administracion de ventas de bienes nacionales, hechas las deducciones prevenidas en la instruccion de 31 de mayo próximo pasado bajo el tipo de la renta anual de 6,500 rs. vn., cantidad menor que la de valoracion, por cuyo motivo se saca á subasta por el tipo de dicha tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el valor de las respectivas tasaciones.

Notas. 1.ª—Las fincas de que se trata segun los antecedentes que obran en la administracion de ventas de bienes nacionales, no consta se hallen afectas á carga alguna, pero si en lo sucesivo apareciesen, se indemnizará al comprador.

2.ª—Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

3.ª—Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo à la ley de 1.° de mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas espresadas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Barcelona 27 de mayo de 1856.—El comisionado principal.—Manuel Cruz Rodriguez.

BOLETIN COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas á este puerto desde el mediodia hasta el anochecer de hoy.

De Cádiz y su carrera en 7 dias vapor Pelayo de 323 t. c. don Federico Molins con 30 sacos de harina 70 id. arroz á don José de la Rua, 34 id. aniz a don Pedro Azus, 4 sacos cochinilla á don Ramon Comas y Salitre, 1 saco con 11, 570 rs. vn. á don Ignacio Villarechía, 50 sacos sémola á la órden, y otros efectos para esta y 1579 bultos de varios gé-

neros, 2 sacos efectivo para Marsella, 64 pasageros. Consignado á los señores Bofill y Martorell.

De Porto Ferrajo, Liorna, y Rio, Porto Longone, Longa Sarido y Forto Madalena, en 33 dias la polacra Toscana Arturo de 190 t. c. don Juan Gianelli con con 744 semes carbon á don José Sagás.

Además 1 buque de la costa en lastre.

Despachadas.

Polacra goleta Corina, c. don Fulgencio Pont, para Cadaques con 10,000 ladrillos, 20 canastos batellas.

Vapor francés Havre, c. don Jaime Suply, para Valencia y Oran, con 50 pipas vino, 30 sacos café y efectos.

Laud San Antonio, p. Manuel Castellá, para Alicante en lastre.

Id. Esperanza p. Juan Roca, id. id.

Id. San Juan, p. Jacinto Mir, id. id.

Paylebot Janier, p. Salvador Girabal id. 30 pipas vacías.

Laud Colon, p. Pedro Valenguela, para Valencia en lastre.

Id. Moisés, p. Ventura Cubells, id. id.

Id. Juanita, p. Cayetano Trilles, id. id.

Id. Pastora, p. Gaspar Mañó, id. id.

Id. Concepcion, p. Carmelo Garcías Torrevieja id.

Polacra goleta Armonía, c. don Francisco Rivas, para Sevilla, id.

Laud Victoria, p. Sebastian Banasco, id.

Goleta sarda San Juan, c. don Pedro Bertagna, para Liorna 67 cascos vino.

Laud sardo María, c. Matirs Grasé, para Liorna, 51 pipas vino.

Además 11 para la costa con efectos y lastre

Salidas.

Vapor francés, c. don Jaime Suply, para Valencia y Oran.

BUQUES A LA CARGA.

Para Marsella.

Saldrá el 7 del corriente á las 10 de la mañana el vapor español AMÉRICA, capitan D. Francisco Carbonell y Suñol, admitiendo cargo y pasageros.

Se despacha en la calle de la Merced, número 46, piso principal.

Para Mahon con escala en Alcudia.

Saldrá el miércoles 4 del corriente á las 3 de la tarde el vapor-correo español, de hélice, MAHONÉS, su capitan D. Pedro Carreras; admitiendo cargo y pasageros.

Lo despacha D. Francisco Novelle, pórticos Xifré, número 11.

Para Valencia, Málaga, Cádiz, Vigo, Coruña y Liverpool.

Saldrá el 15 del corriente á las 10 de la mañana el hermoso vapor español de hélice de 1200 toneladas y 300 caballos de fuerza EUROPA, capitan don Juan Calsamiglia, admitiendo pasageros en sus espaciosas cámaras y á mas toda clase de cargo.

Se despachan en la calle de la Merced n.° 46 piso principal.

Para Cádiz y sus escalas.

Saldrá el hermoso vapor de hélice de 800 toneladas VIFREDO, su capitan don Jaime Castellá, el 6 de junio á las 9 de la mañana, admitiendo cargo y pasageros.

Para Palma de Mallorca.

Saldrá el miércoles 4 del corriente á las 5 de la tarde el hermoso vapor español de hélice el REY D. JAIME 1.°, de la fuerza de 200 caballos al mando del alferez de navio graduado don Gabriel Medinas. Admite cargo y pasageros. Lo despachan los Sres. Forteza y Llompart, calle de Cambios Viejos, agencia núm. 5

AVISO.—Habiéndose dignado S. M. conceder permiso para atracar en el anden de este puerto al citado vapor en donde lo efectua el Mallorquin, esta empresa tiene el honor de participarlo á los Sres. cargadores y demas personas á quienes pueda interesar.

Para la Habana con escala en Cádiz y Puerto-Rico.

Saldrá el 8 del corriente el magnífico vapor español MEGICO, su capitan don Pablo Villamore. Dicho buque continuará para Sisal, Veracruz y Tampico á los pocos dias de su llegada á la Habana. Admite solo pasageros, y lo despacha D. Francisco Noriega, calle de Escudillers n.° 76.

Nota.—En vista de algunas indicaciones de pasajeros, en lugar de primera y segunda cámara como al principio se habia determinado, habrá solo la de popa, y pasaje de proa, á los precios siguientes, inclusa la manutencion:

	Cámara de popa.	Proa.
De Barcelona á Cádiz.	Drs. 32	16
» á Puerto-Rico.	150	75
» à la Habana. .	180	90

Para Génova.

Saldrá de este puerto á primeros del próximo mes la fragata Sarda S. CLOUD; admite carga á fletes para dicho punto. La despachan la Sra. viuda é hijos de Maresch y Ros, calle de Mercaders n.° 36.

Para la Habana directamente.

Saldrá del 15 al 20 del corriente el bergantin NEPTUNO, su capitan don Jaime Font, admite carga á flete y pasageros, á quienes ofrece un esmerado trato.

Lo despachan los señores Buenaventura Bas é hijo, calle nueva de San Francisco, número 40.

CAMBIOS CORRIENTES

dados por la junta de gobierno del colegio de corredores reales de cambios de Barcelona á 3 de junio de 1856.

Lóndres, 50'20 d. 00 00 p por un peso fuerte, à 8 dias vista.

Paris, 00 00 d. 0 00 p. por un peso fuerte, á 8 dias vista.

Marsella, 0 0 d. 0 00 p. por un peso fuerte á 8 dias vista.

8 DIAS VISTA.

	Dinero	Papel.
Madrid.	3/4	beneficio.
Cádiz.	7/8	id.
Sevilla.	7/8	id.
Málaga.	3/8	id.
Granada. . . .	3/8	daño.
Santander. . . .	1/2	beneficio.
Alicante. . . .	1/4	beneficio.
Valencia. . . .	1/2	id.
Zaragoza. . . .	1/2	id.
Valladolid. . . .	1/2	beneficio.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 p. % consolidado, de 44'05 à 44'10 p. c. valor nominal.

Idem idem diferido, de 26'05 á 26'10 id id.

Billetes de calderilla, de 91'50 à 91,75 id. id.

ACCIONES.

Banco de Barcelona, cap 4,000 rs., desembolsado 25 p. %, de 64'00 à 61'25 p. % valor nominal.

Caja Barcelonesa de descuentos, cap. 4,000 rs., desemb. 10 id., de 50'75 á 51' id. id.

Compañía Barcelonesa de Seguros Marítimos, cap. 20000 rs., desemb. 11 id., de 55'00 à 55'25 id. id.

Compañía catalana general de seguros, cap. 5000 rs., desemb. 6 id., de 38 50 à 38'75 id. id.

Compañía Ibérica de Seguros, cap. 5,000 rs., desemb. 6 id., de 20'40 à 20'50 id id.

Camino de hierro de Barcelona á Mataró, capital 2,000 rs., desemb. todo, de 115,00 á 115'25 id. id.

Camino de hierro del Norte, seccion de Granollers, cap. 2000 rs., desemb. todo, de 99 00 á 99'25 id. id.

Camino de hierro del centro, seccion de Martorell, cap. 2,000 rs., desemb. 60 id., de 58'55 á 59' id. id.

Camino de hierro de Barcelona á Zaragoza, cap. 2,000 rs., desemb 46 id., de 46'00 á 46'10 id. id.

España industrial, cap. 2,000 rs., desemb. todo, de 103' á 103'25 id. id.

Fundicion barcelonesa de bronces y otros metales, cap. 2000 rs., desemb. todo, de 37'00 á 38' id. id.

Ferro carril del Grao de Valencia á Játiva, cap. 2,000 rs., desemb. todo, de 105'00 á 105'10 id. id.

BOLSA DE MADRID

DEL 31 DE MAYO DE 1856.

Efectos públicos.

Títulos del 3 p. % consolidado, 42'90 d.
Títulos del 3 por 100 diferido 25 95 d.
Amortizable de primera, 11'90 d.
Idem de segunda, 6'35 d.
Acciones del Banco español de San Fernando. id., 125' d.
Emision de billetes del Tesoro del empréstito de 230 millones, à 96'50 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.
Emision de 1.° de abril de 1850, Fomento de á 4,000 rs., 80'50 d.
Idem de à 2,000 rs, 83' d.
Idem de 1.° de junio de 1851 de 2,000 reales, 87' d.
Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, 85'50 d.
Idem del Canal de Isabel II. de á 1,000 rs., 8 p. 100 annal, 106'25 d.

CAMBIOS ESTRANGEROS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50 90.
Paris, á 8 dias vista, 5'32 p.

IDEM NACIONALES.

Albacete, 1/4 daño.—Alicante, 3/8 daño.—Almeria, 1/2 daño.—Badajoz, 1/8 daño.—Barcelona, 1/2 p. daño.—Bilbao, 1/4 daño.—Burgos, 1/2 p. daño.—Caceres, 1/2 p. daño.—Cadiz, par daño.—Ciudad-Real, 1/2 p. daño.—Córdoba, 3/4 daño.—Coruña, par daño.—Granada, 7/8 p. daño.—Jaen 1 1/4 p. daño.—Leon par daño.—Logroño 1/2 p. daño.—Málaga 1/2 daño.—Murcia 1/4 p. daño.—Palencia, 3/8 daño.—Santander, 1/2 daño.—Santiago, 1/4 d. daño.—Sevilla, par d. daño. Toledo 3/4 p. daño.—Valencia 1/2 p. daño.—Valladolid, 1/2 daño.—Zaragoza, 1/2 daño.—Descuento de letras al 6 por 100.

ANUNCIOS.

BAÑOS ORIENTALES

sitos en la calle de Monjuich de S. Pedro.

Queda abierto desde hoy este establecimiento advirtiendo que las targetas de abono solo servirán en la presente temporada que finirá en 15 octubre de este año.

PRECIOS.

Un abono de seis baños con ropa. .	26 rs.
Un abono de seis baños sin ropa.. .	20 rs.
Un baño con ropa.	5 rs.
Uu beño sin ropa.	4 rs.

El coche que diariamente salia de Barcelona á Gabá y vice versa, ha dispuesto para mayor comodidad de los pasageros, salga desde el 26 del actual en adelante de la estacion de Cornellá, á la llegada del primer tren y del que debe salir de esta ciudad á las 3 de la tarde, admitiendo viageros para San Boy, Viladecans, Gaba y Castelldefels y vice-versa.

La misma empresa tomará viageros hasta Sitjes por las costas, teniendo al efecto contratados borricos para ir desde Castelldefels á Sitjes. Informarán en la calle del Hospital n.° 31. 4.

Se solicita un oficial barbero para todo estar Salon, calle Nacional n.° 39, Barceloneta.

Aprobacion especial de la Academia de Medicina de Francia, y de la Escuela de Farmacia de Paris, sobre una relacion de los MM. Chevalier y Osson-Henry, ambos miembros de la Facultad de Medicina, y de M. Lassaigne, profesor de Química de la Escuela imperial de Alfort.

ELIXIR del Dr **GUILLIÉ** el único auténtico preparado por **PABLO GAGE**

En Paris, calle de Grenelle-Saint-Germain, n. 13.

Extracto del libro titulado : TRATADO DEL ORIGEN DE LAS FLEMAS, de las enfermedades que ocasionan, y de los medios de combatirlas eficazmente por sí mismo con el Elixir Tónico antiflemoso del doctor Guillié, etc.

Los antiguos, que habian dado á las *Flemas* el nombre de Pituita, la definian : un humor viscoso y pegajoso que se encuentra en la superficie de las membranas mucosas, para alimentarlas y facilitar sus funciones. Muchas causas contribuyen á aumentar la secricion de este humor y alterar su naturaleza primitiva; por consiguiente es fácil concebir lo mucho que debe influir su produccion inmoderada sobre nuestros órganos alterando las funciones importantes de la vida, tales como la digestion y la circulacion de la sangre; las funciones del corazon y de los pulmones; del estómago, de los intestinos y de la vejiga; del hígado y del baso; de los aparatos glandulosos y linfáticos, etc. Citando algunas de estas afecciones nos será fácil hacer comprender qué servicios tan grandes debe hacer el Elixir de Guillié en las enfermedades ocasionadas por las Flemas, y hasta en casos desesperados.

ASMAS, CATARROS, COQUELUCHES, RESFRIADOS, TOSES CONVULSIVAS, INFLAMACIONES DE PECHO, etc. — En general estas afecciones son el resultado de una acumulacion de materia flemosa en el tejido mismo del pulmon y sobre la superficie de los bronquios, acre, viscosa, espesa, que se ha desarrollado en el pulmon de resultas de una inflamacion producida por un resfriado. La traquiarteria se halla obstruida, el pulmon no se dilata, la respiracion se hace imposible. La naturaleza trata de expulsar ese humor flemático con accesos de tos convulsiva, y el enfermo muere asfixiado si no se le administra prontamente el ELIXIR DE GUILLIÉ, para suplir á los esfuerzos impotentes de la naturaleza.

APOPLEGÍA, PARALÍSIS. — El celebro está atravesado por una cantidad infinita de vasos sanguíneos linfáticos, y envuelto en una membrana mucosa que despide un humor flemoso, cuya funcion es el conservar este órgano en un estado de humedad conveniente. Tan luego como por una causa cualquiera se desarrolla una inflamacion, sea en los vasos sanguíneos linfáticos, sea en la película o membrana mucosa y que por consecuencia el humor viscoso tiene la secrecion mas abundante de lo que conviene, inmediatamente hay estancacion en la mucosa y poco despues APOPLEGÍA Y PARALÍSIS. No hay mas que un medio de impedir semejante desgracia; y es el usar el ELIXIR DE GUILLIÉ, antes, durante y despues del acceso, para impedir que la estancacion tenga lugar, ó para oponerla la absercion, por una desviacion poderosa sobre el tubo intestinal.

BILIS, ENFERMEDADES, BILIOSAS, TERCIANAS, FIEBRE AMARILLA, CÓLERA MORBUS, etc. — Cuando el hígado se ha hecho el sitio de una inflamacion violenta, esa inflamacion se comunica al baso, al estómago y á los intestinos, de resultas de un aumento de bilis en esos órganos diversos. Se desarrolla una verdadera infeccion purulenta por la bilis, y se declaran las enfermedades de la ictericia, la fiebre amarilla, las fiebres putridas y biliosas, las tercianas y otras. Para prevenir estos desórdenes, es preciso expulsar del hígado y los intestinos la bilis pútrida producida por la inflamacion, á medida que se produce, y emplear al efecto el Elixir de Guillié, preparado por Pablo Gage, que reune á una accion purgante suave, calidades tónicas y antipestilentes.

CATARRO DE LA VEJIGA. — Cuando las orinas están cargadas de una materia flemosa, algunas veces cenagosa y rojiza, otras como aceitosa, esas materias irritan las paredes de la vejiga y producen en ella el catarro vejical. Curacion: impedir á la materia flemosa que haga estancacion en la vejiga y penetre en ella, haciendo uso del Elixir de Guillié, preparado por Pablo Gage, etc.

GOTA Y REUMATISMO. Estas dos enfermedades graves deben su origen á una materia flemosa, acre, que se ha fijado sobre las membranas de las articulaciones y sobre las aponeurosis que cubren los músculos. Indicar la causa es indicar el remedio, es decir que el Elixir de Guillié es el mejor agente que se puede emplear cuando se quiere aliviar pronto y curar sólidamente estas dos enfermedades crueles. Podríamos pasar en revista la serie completa de las enfermedades ocasionadas por las flemas, pero el espacio no nos lo permite y remitimos el lector al tratado de las enfermedades ocasionadas por los flemas, que se da gratis con cada botella de Elixir, y que se puede adquirir en casa de todos los farmacéuticos bien surtidos de Francia y del extranjero. El Elixir de Guillié ha tentado la codicia de los falsificadores, cuyas drogas han ocasionado muchas veces accidentes graves. Este tratado ha sido depositado de conformidad á las leyes vigentes sobre la materia y los acuerdos que han mediado entre Francia y demas puestos extranjeros para la conservacion de la propiedad literaria y cada botella que carezca de este cuaderno ó tratado debera considerarse degitima. 1 1/2 botella, 48 rs.

Tejido Electro-Magnético.

Muy eficaz, particularmente en los dolores gotosos, reumáticos, nevralgias, jaquecas y otros; y mas que todo en cualquier clase de infartos del pulmon (pleuresía), del abdómen, femorales (hidropesía ó anemia), etc. Caja, 48 rs., y 1/2, 24 rs.

Callos, juanetes, ojos de gallo.

El tafetan engomado de Pablo Gage, conocido hace veinte años por sus inmediatos y completos resultados, destruye su misma raiz en algunos dias, aliviando instantáneamente. Véndese á 10 rs.

Dolores de muelas.

El bálsamo de quinina de Pablo Gage los calma al instante, destruyendo la caries y cauterizando ademas el nervio dental; todo esto sin ulcerar la boca. — Tiene un olor agradable. Precio, 10 rs.

Agente en Barcelona, D. Domingo Astals, botica de Marina, Pórticos de Xifré, número 13.

CARTILLA

que contiene las INNOVACIONES que han introducido algunos regimientos de infantería en la instruccion del recluta, compañía y batallon, con las prevenciones sobre el modo de llevar el sable los oficiales, muy útil para la instruccion de la

MILICIA NACIONAL.

Véndese á 2 rs. vn. en la imprenta de Gaspar, calle nueva contigua á la plaza de la Verónica, en el taller de encuadernaciones, frente la fuente de San Miguel, y en la libreria de Cerdá plaza del Angel.

PILDORAS DE MORISON.

El depósito general de las legítimas y verdaderas, recibidas directamente de los señores Morison y compañía de de Londres, està en la botica del Dr. Miret, en el Liceo, calle de San Pablo, núm. 1 Barcelona, Taragona, Dr. Cuchi, Reus, Dr. Andreu.

El regente general del colegio británico.—A. Miret.

SOSA REFRESCANTE.

Con dichos polvos se preparan instantaneamente carbónicas y limonadas gaseosas, mucho mas saturadas y mas frescanses que las obtenidas con máquina.

Sosa para doce carbónicas, de 2 reales, id. para doce gaseosas 3 reales.

Botica del Dr. Miret, en el Liceo, calle de San Pablo, núm 1 Barcelona.

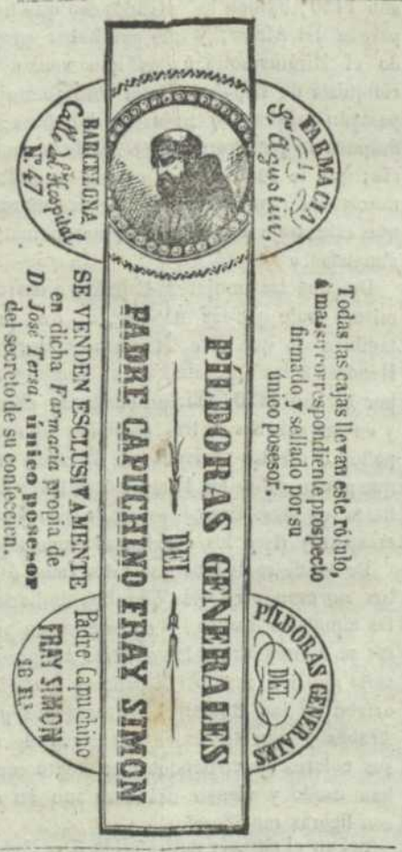

Aviso al Público.

Las diligencias de Baudilio Pi y Compañia que salen todos los dias para Tarragona, Reus y Valls, para mayor comodidad de los Señores viageros, desde el dia 21 del corriente en adelante saldrán de esta á las 5 y 1/2 de la tarde, y de Reus á las 5: puntos de salida y despachos de billetes en Barcelona Rambla, al lado del cuartel de la Guardia civil: en Reus Ostal de Airemus, en Tarragona Fonda nueva de Santa Clara. 1

Se necesitan dos mancebos barberos, uno para todo estar y otro para sábados y domingos; el memorialista de la Rambla frente al Liceo n.° 1, dará razon. 3

Aguas sulfuro ferruginosas de Sta. Cruz de Olorde.

Son de la mayor eficacia para mover el apetito, para curar las gastrodinias (dolor de corazon,) obstrucciones, debilidad del estómago, herpes inveterado, flores blancas, falta de ménstruo, hidropesia y otras enfermedades cronicas de caracter pasivo de los órganos gastrohepaticos y genitales.

Su análisis, historia, casos y regla para su administracion son obgeto de la luminosa memoria, que obra en el expediente y se vende en la libreria del Sr. Oliveras é hijo, calle Ancha, esquina á la Fusteria à 2 rs. vn., se expenden en la plaza de la Cucurulla botica de Zabalza á 3 rs vn. la botella sellada y lacrada y á 2 rs. vn. devolviendo esta.

El médico director de estas aguas recibirá consultas por escrito y enfermos todos los dias no festivos de 1 á 3 de la tarde en la calle de la Curribia n.° 7 piso 1.°, frente las escaleras de la Catedral. 5

Nn la calle de la Bomba n.° 2 piso 2.° en cuya casa reside la madre de la viuda Gralsí se venden todos los papeles de música, armarios, vidrieras y rótulo, pertenecientes al establecimiento que dicha Sra. viuda habia tenido en la Rambla de Sta. Mónica n.° 12.

OBSERVACIONES DE LA SANTA SEDE

al despacho del gobierno de S. M. católica sobre las causas de la interrupcion de las relaciones reciprocas, dirigido à los representantes de la Reina en las córtes estranjeras con fecha 22 de julio de 1855.

Un cuaderno en 8.° mayor de 104 páginas, á 4 rs. en rústica y á 8 en pasta.—Se halla de venta en la libreria de Riera, calle Nueva de San Francisco, núm. 16.

REBAJA NOTABLE DE CALZADO.

En la zapateria de la calle de Llauder tienda n.° 4 de la casa Xifré, se ha hecho la rebaja siguiente. Botas de 80 rs á 70 las de 70 á 60, y las de 50 á 48. Zapatos los de 30 á 26, los de 26 á 24, los de 24 á 22, los de 22 á 20 y los de 20 á 18, hay zapatos de castor para los que son muy delicados de los pies. Hay chanclas, zapatos y botas de doble suela y suela de corcho muy cómodos para tiempo de lluvias é invierno, con un buen surtido de medias botas y botas de charol; todoá precios equitativos yal gusto del dia.

CASA DE CURACION

calle de Fernando VII, núm. 45, piso 1.°, cerca la plaza de la Constitucion, al lado del dorador, frente un sombrerero.

Curacion (en 15 dias) de las enfermedades venéreas y herpéticas, por medio de medicamentos vegetales que no causar los malísimos efectos de los mercuriales; y son tan seguros que la práctica y esperiencia de muchos años del médico-cirujano que los propina son la mas grande recomendacion y garantía del acierto para los enfermos.

Las consultas son de 1 á 3 por la tarde y 8 de á 9 por la noche.

LA ESPOSICION

UNIVERSAL DE PARIS

por D. Casiano de Prado, ingeniero de minas.—Un cuaderno en 4.° véndese à 4 rs. en la libreria de Pablo Riera calle Nueva de S. Francisco núm. 17.

PILDORAS DE MORISON.

Las verdaderas píldoras de Morison recibidas directamente de Lóndres se hallarán en la botica de la Marina, pórticos Xifré.

DOLOR DE MUELAS.

D. Rafael Piquer, autorizado en el colegio de medicina y cirujía de esta ciudad, hace saber que es el verdadero y único de cuantos se anuncian que quita radicalmente y sin necesidad de la estraccion de dicho dolor, tanto si proviene de caries como de flojedad de encías, pues á los dos minutos de aplicado queda el paciente como si no hubiese tenido dolor jamas. De seis años à esta parte que lo practica en esta ciudad son á centenares los que despues de muchos años de padecer han adquirido alivio completo sin necesidad de la terrible estraccion. Dicho señor vive en la calle Carders, vulgo San Cucufate, tienda de barberia que hace esquina á la calle de la Aldada núm. 38. Recibe en su casa y pasa á domicilio.

Guia práctica

DE LOS

empleados de Esplotacion de

CAMINOS DE HIERRO

por D. José Gil y Montaña.

En esta obra hallarán marcadas sus principales obligaciones los que aspiren á obtener una colocacion en estas empresas. Quedando un corto número de ejemplares se espenderán en la imprenta de de Gaspar, calle nueva que se ha abierto entre la de Gigantes y la plaza de la Verónica á 8 rs. cada ejemplar.

Diversiones públicas.

TEATRO PRINCIPAL. — Funcion 116 de abono.—Segunda representacion de la acreditada ópera del maestro Mercadante, dividida en 3 actos «Il Bravo», por las señoras Peruzzi y Sulzer, y los señores Landi, Belart y Selva.

Entrada 4 rs. A las 8.

El jueves tendrá lugar el beneficio de la señorita Marin con una escogida funcion.

Se está ensayando la ópera «Gemma di Bergi», destinada para beneficio del señor Fagotti.

Se ha puesto en estudio la acreditada ópera «Don Pascuale», que la empresa de acuerdo con los artistas destinan para beneficio del bajo cómico Sig. Soarez, actualmente enfermo en esta ciudad.

GRAN TEATRO DEL LICEO. — Funcion 83 de abono. — Segunda representacion de la acreditada ópera en 4 actos, música del maestro Verdi, «Il Rigoletto.» Toman parte en ella las señoras Crescimano, Mas-Porcell, Vidal y Arrau y los señores De-Vechi, Mattioli, Rodas, Aznar, Obiols, Sanchez y caristas de ambos sexos.

A 4 rs.—Quinto piso, 3 rs.—A las 8.

NOTA. Se ha puesto nuevamente en ensayo la linda y nueva ópera del maestro Pedrotti, «La Fiorina.»

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES

DE EL CENTRO PARLAMENTARIO.

Por haber llegado algo tarde ayer nuestro parte telegráfico de Paris, no pudo insertarse en todos los números del *Suplemento*. Se nos dispensará su reproduccion.

Paris, lúnes, á las 5 y 52 minutos de la tarde.

El emperador Napoleon acaba de salir para Lion, á fin de presidir personalmente la comision de socorros destinados á las *inmensas* víctimas de las inundaciones del Ródano y del Saona. Estas inundaciones han causado desgracias incalculables y verdaderamente espantosas. Se cree que la presencia del emperador podrá aliviar algun tanto esas inmensas desgracias. Los caminos de hierro de Arles y Tarascon no funcionan, y están rotos en varios puntos. El puente del Ródano, perteneciente al ferro-carril de Belcayre á Tarascon resiste todavía. A la hora en que damos este parte, se sabe que las aguas del Ródano han bajado dos metros, y el tiempo sigue mejor.

3 por 100 consolidado interior, 43.
3 por 100 id. esterior, 46 3/4.
4 1/2 por 100 francés, 93'75.
3 por 100 francés, 74'30.
Consolidado inglés, 94 3/4.

No hemos recibido parte de Madrid.

Imprenta de Juan Roger, E. R. calle del Hospital 75.